

OFICINA ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS**ASOCIACIÓN DE JUECES DE PAZ, PRIMERA INSTANCIA, MAGISTRADOS Y ABOGADOS DE EL SALVADOR (AJUMAES)****PAÍS DE REFERENCIA: REPUBLICA DE CUBA****SESIÓN DEL EXAMEN PERIODICO UNIVERSAL (EPU) Febrero 2009.****CONSIDERANDO:**

- I. Menester necesario, para un análisis pertinente y en su justa e integral dimensión en materia de Derechos Humanos, Civiles y Políticos, en el tema de la República de Cuba, hacer referencia al “Derecho de la Autodeterminación de los pueblos”; más allá de la discusión conceptual y académica, la aplicación efectiva de este principio rector del Derecho Internacional Público, parte de la tutela efectiva del mismo, como de su ejercicio pleno; en este caso de los Estados reconocidos por las Naciones Unidas en su Carta Constitutiva que reconoce en su primer artículo el principio de “**libre determinación de los pueblos**”, como base del orden internacional.
- II. Parte además de la concreción vinculante-efectiva de las instancias pertinentes para ello, siendo el caso de la Organización de las Naciones Unidas, en su ejercicio garante para el ejercicio pleno de este derecho *erga omnes*, en el caso de la República de Cuba.
- III. Sientan para ello precedente obligatorio las asambleas Generales de Las Naciones Unidas cuando delimitan la esfera de Soberanía de los Estados miembros, como la condena de aquellos Estados que de manera unilateral o conjunta violentan el ordenamiento interno de los Estados, mediante injerencias externas e internas de manera: política, económica, comercial, mediática, tecnológico e inclusive militar, entre otros. Sentando referente obligado para los Estados miembros las resoluciones que año con año ratifican la condena al Bloqueo que sufre el Pueblo de Cuba, por parte de Estados Unidos de América.
- IV. Los sujetos activos en la vulneración del Derecho a la Autodeterminación de los pueblos, no son únicamente Estados reconocidos como tales, sino también; organizaciones que de manera directa o de Coautoría o complicidad con estos Estados; elaboran, planifican y ejecutan políticas y acciones propias, encaminadas a atentar contra el ordenamiento interno y establecido de los Estados vulnerados, valiéndose para la ejecución de los mismos, operar desde terceros países o potenciando dentro del mismo territorio (del país vulnerado) acciones que desestabilicen el orden jurídico establecido, teniendo el alcance dichos actos violentar otros bienes jurídicos no solo al Estado como tal, sino a ciudadanos particulares, (vida, integridad y propiedad, etc.), estamos hablando que desde la violación del Derecho Internacional y a la amplia gama de los Derechos Humanos, tocamos la esfera del Derecho Penal común, hasta el tema *difuso* del

Terrorismo. Es decir: Terrorismo de Estado, como lo es a aquellas organizaciones “anti-castristas” y “pro-liberación de Cuba” que operan apoyadas desde el territorio Estadounidense (Miami), cuyas acciones violentas son toleradas por el aparato estatal en mención. Como también aquellas organizaciones de fachada “pacíficas” o de “disidencia” que promueven el quebrantamiento institucional interno por un lado, como también una campaña de desprestigio permanente contra el pueblo y el gobierno de Cuba ensañándose contra los logros y avances del sistema Socialista Cubano pero promoviendo las acciones de agresión contra el pueblo Cubano como el resiente llamado “plan Bush”.

- V. Siendo el caso, que aun ante instancias propias de los Estados miembros de las Naciones Unidas las omisiones de la tutela efectiva del imperio de la ley se somete a la impunidad de organismos de los mismos Estados; ejemplo, en los tribunales de Estados Unidos de América, nunca han juzgado a ningún funcionario de la CIA, por los intentos de magnicidio contra el que fuera el primer mandatario de la República de Cuba, Fidel Castro Ruz, tampoco por las acciones admitidas y hechas públicas, referida a documentos desclasificados de acciones de sabotaje y terrorismo a instalaciones Cubanas, dentro y fuera de su territorio, (atentados a embajadas y a funcionarios del cuerpo diplomático); como también, atentados a la infraestructura pública del pueblo Cubano, instalaciones y objetivos civiles; como el caso del avión de Barbados (6 de octubre de 1976), donde los principales imputados: Posada Carriles, Orlando Bosh, gozaron de la protección del Estado Estadounidense. Este y otros casos similares no son conocidos por parte del aparato jurisdiccional interno, por lo que en algún momento las instancias garantes de los Derechos Humanos deben de sentar precedente y trascender en la tutela efectiva, ya que no solo es pertinente en la esfera de Derechos Humanos, sino en el ejercicio pleno de la paz y armonía entre los pueblos.
- VI. Contrario a la omisión del juzgamiento de las acciones antes citadas, el poder coercitivo del aparato jurisdiccional de Estados Unidos violenta el derecho fundamental a cinco Cubanos detenidos en su territorio: Gerardo Hernández, Antonio Guerrero, Ramón Labañino, Fernando González y René González, detenidos desde el 12 de septiembre de 1998, proceso judicial donde se violenta el principio universalmente reconocido del “Debido Proceso”.
- VII. Previo a exponer nuestro posicionamiento entorno a los temas de los Derechos Humanos, Civiles y Políticos de la República de Cuba, se vuelve imprescindible valorar la esfera de autodeterminación del pueblo Cubano, en cuyas condiciones ejercita el pueblo en referencia, los derechos que hoy nos incumben.

POR TANTO:

NOSOTROS Y NOSOTRAS, Juristas, miembros de AJUMAES, ante el Honorable Consejo de Derechos Humanos mediante el examen Periódico Universal de los Derechos Humanos, PEDIMOS:

1. Que se reconozca al sistema Democrático Representativo electoral Cubano, como uno de los más transparentes y masivos en participación ciudadana y popular, donde alcanza el nivel más alto de participación en elecciones y menor abstención de votos de América Latina, (98% de participación de la población mayores de 18 años). Incluyendo además el sistema electoral, mecanismos de autorregulación popular a los funcionarios elegidos por voto popular, (pudiendo revocar el cargo conferido).
2. Que se reconozca que Cuba sin haber firmado el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, solventó los bienes jurídicos contemplados en los referidos instrumentos de manera soberana y digna; con la firma reciente de los referidos instrumentos Cuba demuestra una vez más el alto grado de democracia de su gobierno.
3. Reconózcase el alto grado de tolerancia de parte del gobierno Cubano, a los grupos de disidencia, (incluyendo a aquellos que bajo la cobertura de ser organizaciones religiosas operan de manera provocadora al Estado Cubano). Cabe mencionar que la regulación de conductas individuales y colectivas esta reglado en cualquier ordenamiento jurídico, tanto en la esfera del derecho público y privado, Cuba no es la excepción; en donde la esfera intersubjetiva de los derechos dados por ley, está claramente delimitado por un ordenamiento jurídico, por lo que opera el Principio de Legalidad en la aplicación de las facultades de los funcionarios públicos Cubanos, al reglar las conductas en pos de un bien jurídico superior; que es la soberanía y la paz, en un Estado sometido a la agresión externa permanente.
4. Que se reconozca que el Estado Cubano, de conformidad a su orden jurídico brinda la libertad de asociación y agrupación, prueba de ellos, es la inmensa cantidad de organizaciones de la sociedad civil que existe desde los barrios y los sectores de la sociedad cubana.
5. Que se condene la campaña constante de desinformación que fluye de manera continua y sin ninguna regla ética periodística en contra del sistema político cubano.
6. Reconózcase que pese a la existencia de un bloqueo que ha durado décadas, Cuba ha sido y es capaz de sostener ayuda solidaria y desinteresada a diferentes países, incluyendo al pueblo de El Salvador, ha otorgado de manera gratuita brigadas de médicos cubanos en desastres naturales como el Huracán Mitch; ha otorgado y sigue otorgando una gran cantidad de becas a jóvenes de escasos recursos para la carrera de medicina y otras disciplinas, sin buscar beneficio de carácter económico, únicamente el bienestar social del pueblo salvadoreño; continúa brindando atención médica oftalmológica gratuita y de calidad a miles de personas pobres en la

campaña “Operación Milagro”; lo anterior, pese a que El Salvador no posee relaciones diplomáticas con el gobierno de Cuba.

7. Es indiscutible el desarrollo de los derechos sociales, culturales y políticos por parte del pueblo Cubano, fruto del proceso Revolucionario Socialista, próximo a cumplir cincuenta años, los indicadores mundiales ubican a Cuba dentro de los primeros países en materia de salud, educación, ciencia, cultura y deporte, muy a pesar que existe un bloqueo por parte de la nación más poderosa del mundo (Estados Unidos de América), la cual sostiene una política de agresión constante y sistemática contra el pueblo de Cuba.

A lo cual AJUMAES, como suscriptor del presente instrumento, hacemos de su conocimiento a los Excelentísimos Señores de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Sesión del Examen Periódico Universal EPU, los elementos vertidos que como tal son ciertos, para ser considerados en el informe anual de los Derechos Humanos.

San Salvador, El Salvador, Centro América, 30 de agosto de 2008.